



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO M.C.	314
Radicado	05266 40 03 003 2020 00634 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s)	ROSA BELARMINA DELGADO DE MONTOYA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres de noviembre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente las medidas cautelares solicitada por la parte ejecutante en escrito adjunto a la demanda.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Decretar el embargo del derecho real que le corresponda como titular a la parte demandada **ROSA BELARMINA DELGADO DE MONTOYA** sobre el bien inmueble identificado con **M.I. 001-750432** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Antioquia. Una vez inscrita la medida de embargo, se resolverá, en su momento y legalmente, sobre el secuestro, a petición de parte (Art. 595 y 601 del C.G. del P.). Oficiése en tal sentido a la Oficina competente con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado Certificado de Libertad y Tradición del bien donde conste la medida.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO M.C. 314 - RADICADO 2020-00634-00

Código de verificación:

**d467f406717a16276f90ab17b19fcfb52ace952c87cf5982c6db3c22695ba2
bb**

Documento generado en 03/11/2020 02:30:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**